



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Resolución Regional Sectorial N° ... 199-2017-... GR.CAJ/DRS-OEPE

Cajamarca, 22 FEB 2017

VISTO:

El Oficio N° 048-2017-GR.CAJ/DRS-OEPE. (MAD: 2761140), de fecha 14 de febrero del 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N° 26842 regula las funciones del Sector y de las Instituciones que lo conforman; asimismo la Ley del Ministerio de Salud normada mediante Decreto Legislativo N° 1161 aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR., otorgan la facultad de conducción del proceso de identificación de prioridades regionales en salud, propiciar la formulación de proyectos de inversión pública, programas y actividades en materia de su competencia, difusión, supervisión y evaluación del cumplimiento de las normas de categorización y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en el marco de normatividad vigente;

Que, la Ley General de Salud en su artículo 37°, señala que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que con la Resolución Ministerial N° 385-2008/MINSA, se declaró que el Gobierno Regional de Cajamarca culminó el Proceso de Transferencia de Competencias Sectoriales en materia de Salud, contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los gobiernos regionales y locales el año 2007, aprobado con Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos"; en tal virtud el Gobierno Regional de Cajamarca es competente para el ejercicio de dichas funciones.

Que, El Decreto Legislativo 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, tiene como objetivo establecer mecanismos e instrumentos de coordinación para el planeamiento, priorización y seguimiento de la expansión y sostenimiento de la oferta de los servicios de salud, en todos los prestadores públicos del sector salud en el marco de rectoría del Ministerio de Salud en la Política Nacional de Salud.

Que, El Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene como objetivo orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Incorpora a los actores regionales para garantizar la eficiencia y eficacia del proceso de descentralización con el fin de agilizar e incrementar la calidad de la inversión pública;





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Resolución Regional Sectorial N° .../99-2014-GR.CAJ/DRS-OEPE...

Cajamarca, 22 FEB 2017

Que, es necesario Orientar a la población usuaria sobre el contenido de la Documentación Técnica y el Procedimiento a realizarse para obtener La CONFORMIDAD de los Anteproyectos Arquitectónicos y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención en la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca;

Que, la Dirección Regional de Salud Cajamarca garantiza adecuados procesos de gestión para la atención integral de salud a favor de las comunidades de diversas culturas y creencias, proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar su salud, ejerciendo mayor control sobre ella y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la región Cajamarca.

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar, a partir de la fecha, La Directiva N° 002-2017-GR.CAJ-DIRESA/OEPE/UPCE: "PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PARA SU CONFORMIDAD", documento que debidamente visado y firmado forma parte de la presente resolución y consta de cinco (05) folios. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Dejar sin efecto la Directiva N° 001-2013-GR.CAJ-DIRESA/OEPE/UPCE: "CONTENIDO MINIMO PARA LA PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO Y EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PARA SU CONFORMIDAD".-----

**ARTÍCULO TERCERO.**- Hacer de conocimiento a las Direcciones y Oficinas de la Sede Regional, Sub regiones de Salud y Direcciones de Redes de Salud de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca para su conocimiento, difusión, implementación y cumplimiento.-----

**ARTÍCULO CUARTO.**- Encargar a la a Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Directiva a través del Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION GENERAL  
CAJAMARCA  
Juan Victor Valencia Hipólito  
Director Regional



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**N.E. 02761140**

Oficio N° 048-2017-GR-CAJ/DRS OEPE  
Cajamarca, 14 de febrero 2017

Señor  
M.C. Juan Valencia Hipólito  
Director Regional Salud Cajamarca

CIUDAD:

De mi consideración:

Es grato expresarle mi saludo, a la vez remito a usted la propuesta de la DIRECTIVA N° 002 - 2017-GR.CAJ-DIRESA/OEPE/UPCE, PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PARA SU CONFORMIDAD; para su aprobación vía acto resolutivo.

Es preciso indicar que su elaboración ha sido consensuada con la dirección de Salud de Las Personas.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA/  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
  
CPC. CYNTHIA MILAGROS FELICIANOS RUIZ  
Directora Ejecutiva Planeamiento Estratégico

Anexo: 05 páginas

CRR/mercedes  
Archivador



DIRECTIVA N° 002 - 2017-GR.CAJ-DIRESA/OEPE/UPCE

**PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PARA SU CONFORMIDAD**

**I. ANTECEDENTES**

1. La ley General de Salud, Ley 26842, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea, siendo responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Asimismo, en el artículo 37° indica que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales, físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que procedan atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.
2. El Decreto Legislativo 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, tiene como objetivo establecer mecanismos e instrumentos de coordinación para el planeamiento, priorización y seguimiento de la expansión y sostenimiento de la oferta de los servicios de salud, en todos los prestadores públicos del sector salud en el marco de rectoría del Ministerio de Salud en la Política Nacional de Salud.
3. El Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene como objetivo orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Incorporará a los actores regionales para garantizar la eficiencia y eficacia del proceso de descentralización con el fin de agilizar e incrementar la calidad de la inversión pública.
4. En el numeral 8 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, se establece que el MINSA es competente entre otras materias en infraestructura y Equipamiento en Salud.
5. El Reglamento y Manual de Organización y Funciones de la DIRESA Cajamarca, establece las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico - Unidad de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa; así como de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas – Dirección de Servicios de Salud, entre las que se indican funciones de conducción del proceso de identificación de prioridades regionales en salud, propiciar la formulación de proyectos de inversión pública, programas y actividades en materia de su competencia, difusión, supervisión y evaluación del cumplimiento de las normas de categorización y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en el marco de normatividad vigente.





## II. OBJETIVOS

Orientar a la población usuaria sobre el contenido de la Documentación Técnica y el procedimiento a realizarse para obtener La CONFORMIDAD de los Anteproyectos Arquitectónicos y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención en la Dirección Regional de Salud de Cajamarca.

## III. BASE LEGAL

- La Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 26922, Ley Marco de Descentralización.
- Ley 27083, Ley Marco de Regionalización.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- El Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- D. L. N° 1157: que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- D.S. N° 024-2016-SA, que Aprueba el Reglamento del D.L. 1157.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1161.
- N.T. N° 021- MINSAL / DGSP V.01 - Categorías de Establecimientos del Sector Salud.
- NTS N° 113-MINSAL/DGIEM-V.01, "Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobado por R.M. N° 045-2015/MINSAL y sus modificatorias aprobadas por R.M. N° 999-2016/MINSAL y R.M. N° 094-2017/MINSAL.
- R.M. N° 099-2014 "Directiva Administrativa N° 197-MINSAL/DGSP-V.01 que establece la Cartera de Servicios de Salud"
- R.M. N° 442-2014 "Directiva Administrativa N° 199-MINSAL/DGSP-V.01 que establece el listado de valores referenciales del volumen de producción optimizada de los Servicios de Salud para la Formulación de los Proyectos de Inversión Pública".
- R.M. N° 405-2005/MINSAL, las DIRESAs se constituyen como la Única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional.
- D.S. N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Ley N° 26512, que declara de necesidad y utilidad pública el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad de los Sectores de Educación, Transporte y Vivienda, autorizando a estos Ministerios para que procedan al saneamiento legal de los bienes inmuebles de propiedad del Estado, asignados a dichos Ministerios y la Ley N° 27493, que hace extensiva a todos los Organismos e Instituciones del Sector Público, dispuesto por la Ley N° 26512
- R.M. N° 385-2008/MINSAL, Transferencia de Funciones y Facultades del MINSAL al Gobierno Regional de Cajamarca.
- R.M. N° 454-2009/MINSAL, Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR.

"Salud con Participación Social por Cajamarca Saludable"



#### IV. DOCUMENTACION TECNICA

##### 4.1 INFORMACIÓN GENERAL

- 4.1.1 Análisis de Red del ámbito de influencia del proyecto, Evaluación de Necesidad y Brecha de Recursos Humanos una vez implementado el proyecto, Cartera de Servicios de Salud proyectada y el Plan Médico Funcional previamente visados por la Dirección de Servicios de Salud.
- 4.1.2 Se consignará información general sobre la ubicación geográfica, accesos viales, y si fuera el caso, la información sustentadora de las obras existentes
- 4.1.3 Informe técnico respecto al cumplimiento de los Criterios de Selección de Terreno, según lo estipulado en la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, emitido por un ingeniero civil o arquitecto colegiado.
- 4.1.4 Título de Propiedad Inscrito en los Registros Públicos a nombre de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, así como con los documentos que acrediten que se cuenta con los servicios de agua, desagüe, energía eléctrica y teléfono.
- 4.1.5 Será necesario contar en todos los casos con los Parámetros Urbanísticos y/o la información necesaria que permita enmarcarse dentro de los requisitos urbanísticos del Gobierno Local (Ley de Municipalidades).



##### 4.2 MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ANTEPROYECTO

Contendrá la descripción del Anteproyecto, en la especialidad de arquitectura, incluyendo las obras exteriores.

- 4.2.1 ARQUITECTURA:** Deberá describir el planteamiento arquitectónico concordante con la Cartera de Servicios, áreas por ambiente, áreas libres, y obras exteriores. Asimismo deberá contener el esquema estructural a plantearse.

###### Planos

Los planos tendrán el siguiente contenido:

###### A. Plano de planta del Anteproyecto de Arquitectura

- a. La planta deberá estar debidamente acotada en todos los elementos conformantes del proyecto: muros (ejes en los elementos principales y cotas en el resto), tabiques, columnas, gradas, escaleras, jardineras, veredas, proyecciones de vigas, aleros; y las indicaciones de los cortes y elevaciones.
- b. Se deberá incluir la zona de proyección para expansión del establecimiento en caso de que lo amerite.
- c. Se debe considerar las dimensiones de los accesos, como mínimo dos accesos, siendo el frontal el de mayor dimensión
- d. En los anteproyectos para construcción nueva, Ampliación, Refacción, Remodelación y Rehabilitación se deberá presentar además un plano de planta con el levantamiento del estado actual de la edificación. En el plano de planta del área de Ampliación, Refacción, Remodelación y Rehabilitación, deberá de identificarse plenamente la edificación existente y la edificación nueva; asimismo deberá identificarse las áreas de trabajo y los elementos nuevos, remodelados y/o reubicados.

"Salud con Participación Social por Cajamarca Saludable"



**B. Plano de Planta con Equipamiento**

- a. Deberá presentarse el plano de equipamiento con el listado de equipos por ambiente y con sus especificaciones técnicas correspondiente a la Categoría del establecimiento y a la Cartera de Servicios; de tratarse de establecimientos existentes, se deberá adjuntar el equipamiento actual.

**4.2.2 ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO (para el caso de Obra Nueva y/o Ampliaciones).**

**A. Estudios de Mecánica de Suelos**

- a. Estudio de suelos y determinación de las condiciones geotécnicas del sub-suelo.  
b. Presentación de un Informe Técnico.

**B. Levantamiento Topográfico**

Deberá contener lo siguiente:

- a. Memoria Descriptiva  
b. Contenido de los Planos:
- Localización urbana o rural (1/1,000 ó 1/5,000),
  - Perímetro - medidas de linderos (propiedad), orientación.
  - Cuadro de coordenadas relativas de las estaciones utilizadas.
  - Plano topográfico a escala 1/200 con curvas de nivel a cada 0.5 m., de preferencia cada 1 m. en casos de pendientes mayores al 10%.

**V. PROCEDIMIENTO**

- a. Mediante documento (Solicitud, Oficio o Carta) dirigido al Director Regional de Salud de Cajamarca o Director de la Sub Región de Salud según corresponda, el usuario (Institución pública o privada o el proyectista) solicitará la Conformidad del Diseño del Anteproyecto Arquitectónico y el Equipamiento del Establecimiento de Salud.
- b. El documento para su Conformidad requiere:
- b.1 Contar con lo establecido en el punto 4.1.1 para emitir la Aprobación de la Cartera de Servicios de Salud y Plan Médico Funcional.
- b.2 Contar con la Opinión Favorable de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Sub Región de Salud según corresponda, respecto a la Funcionabilidad de las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS; así como sobre el Equipamiento Propuesto, ambos concordantes con la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 y la Cartera de Servicios del Establecimiento de Salud.



b.3 Contar con la Opinión Favorable de la Unidad de Proyectos de Inversión de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca o Sub Región de Salud según corresponda, respecto a la Propiedad, la Calidad del Suelo y al Acceso a los Servicios Básicos: documentación sustentatoria respecto al acceso al Agua, Disposición Final de Aguas Servidas (Autorizada por la DESA), Energía Eléctrica, Comunicaciones (refrendo de autoridad local), etc.

c. La Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico contando con ambas opiniones proyectará el documento de Conformidad o No conformidad, para ser entregado al Usuario (Institución pública o privada o el proyectista).

d. En la Unidad de Proyectos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico debe quedar **Copia** del Anteproyecto Arquitectónico y Equipamiento a los cuales se les ha dado la **Conformidad**.



## VI. ALCANCE

Comprende la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca que incluye a todos los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo en concordancia con el D.S. N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.



## VII. RESPONSABILIDADES

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Sede de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y sus pares en las Sub Regiones de Salud.



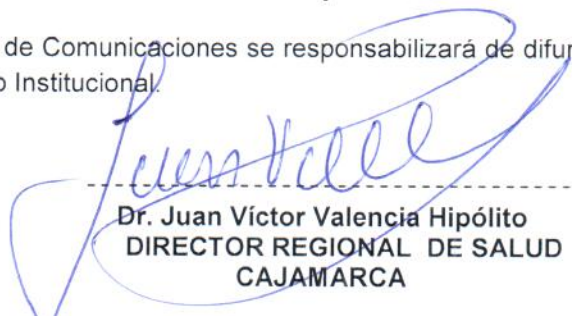
## VIII. DISPOSICIONES FINALES

8.1 Las Sub Regiones de Salud que no cuenten con la Dirección de Servicios de Salud y/o con la Unidad de Proyectos de Inversión **organizados** enviarán sus expedientes a la Sede de la Dirección Regional de Salud para la tramitación correspondiente.

8.2 Los expedientes presentados en las Subregiones de Salud, deberán ser remitidas a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, con un Informe previo de Opinión sobre la Cartera de Servicios de Salud, el Plan Médico Funcional y Funcionalidad de las Unidades Productoras de Servicios de Salud propuestas en el proyecto.

8.3 Las Direcciones y Oficinas de la Sede Regional de Salud, las Direcciones y Oficinas de las Subregiones de Salud y las Direcciones de Redes de Salud de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, darán a conocer y hacer cumplir el contenido de la presente directiva en el ámbito de su jurisdicción.

8.4 La Oficina de Comunicaciones se responsabilizará de difundir la directiva a través del Portal Web Institucional.

  
Dr. Juan Víctor Valencia Hipólito  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD  
CAJAMARCA

"Salud con Participación Social por Cajamarca Saludable"